

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

Tunja, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 15001 33 33 007 2024 00030 00

ACCIONANTE: HENRY ORLANDO ZAMBRANO CHAVES

**ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con el acta individual de reparto de fecha 14 de febrero de 2024¹, correspondió a este Despacho el conocimiento de la acción de la referencia.

1. De la admisión de la tutela:

La solicitud fue presentada por el señor HENRY ORLANDO ZAMBRANO CHAVES, pretendiendo la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos, al ingreso a la carrera administrativa, al trabajo en condiciones dignas en conexidad con el principio de confianza legítima, presuntamente vulnerado por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

Como la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procederá a admitirla, solicitando los informes pertinentes. De igual manera, atendiendo lo expuesto en el escrito de demanda, así como las pruebas allegadas con el mismo, y en aras de determinar posibles responsabilidades en caso de que prospere la presente acción, el Despacho considera procedente vincular como accionado a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **HENRY ORLANDO ZAMBRANO CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.451 de Tunja, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionado a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO: NOTIFICAR a través de la oficina de servicios para los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja por el medio más expedito, vía fax, telefónico o cualquiera otro idóneo, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA**

¹ Índice 3 Samai.

DEL ÁREA ANDINA y a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, entregándoles copia de la presente providencia, de la demanda y sus anexos para que en el término máximo de dos (2) días hábiles, **alleguen el informe** correspondiente y se sirvan dar respuesta a los hechos de la presente tutela, adjuntando los documentos que relacionen en el escrito de contestación. Para la notificación tener en cuenta los correos electrónicos que figuren en las páginas oficiales de las entidades, o aquellos que figuren en la base de datos del Despacho.

CUARTO: Tener como prueba los documentos allegados con la demanda (Índice 3 Samai).

QUINTO: Decretar de oficio las siguientes pruebas:

5.1. OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** para que dentro de los **DOS (2) DÍAS SIGUIENTES**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita la siguiente documentación:

- Estado actual del Concurso Convocatoria UAE DIAN No. 008 de 2022, OPEC 200675 Gestor II.
- Copia de todas las diligencias y documentos que forman parte de la Convocatoria UAE DIAN No. 008 de 2022, OPEC 200675 Gestor II, así como el acuerdo y demás normas reguladoras del proceso de selección y del concurso.
- Copia del expediente administrativo perteneciente al señor HENRY ORLANDO ZAMBRANO CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.451 de Tunja, en la Convocatoria UAE DIAN No. 008 de 2022, OPEC 200675 Gestor II.
- El resultado de la valoración de antecedentes y ponderado del señor HENRY ORLANDO ZAMBRANO CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.451 de Tunja, dentro de la Convocatoria UAE DIAN No. 008 de 2022, OPEC 200675 Gestor II.

SEXTO: NOTIFICAR por el medio más expedito, vía fax, telefónico o cualquier otro medio, la presente providencia al accionante HENRY ORLANDO ZAMBRANO CHAVES y a la señora Agente del Ministerio Público Delegada ante este Despacho.

SÉPTIMO: La contestación a la demanda y demás memoriales dirigidos al proceso de la referencia, **se deben remitir a través de la VENTANILLA VIRTUAL del aplicativo SAMAI**, al cual se podrá acceder a través del siguiente link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>. Para la correcta utilización de la herramienta puede consultarse el siguiente link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/Imagenes/anual/guia%20VENTANILLA%20VIRTUAL.pdf>. Se advierte que este será el **único canal habilitado para recepción de correspondencia**.

OCTAVO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** publicar de forma inmediata en la página web institucional donde se esté comunicando los resultados de la Convocatoria UAE DIAN No. 008 de 2022, OPEC 200675 Gestor II, la admisión de la presente acción de tutela.

NOVENO: REQUERIR a las entidades accionadas para que suministren y/o actualicen sus direcciones de correo electrónico habilitadas para recibir comunicaciones y notificaciones, lo anterior de conformidad con el inciso 5 del artículo 6 del **ACUERDO PCSJA20-11532** del 11 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(firmado electrónicamente en SAMAI)
JORGE ELIÉCER CÁCERES SEPÚLVEDA
JUEZ